



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, Ingresa al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se dejó a disposición del despacho vehículo por embargo volqueta de placa TBZ 667 por parte de la policía nacional por medio de comunicación No S-2022/SETRA-UNCOS -29.25, informando a su vez que el vehículo es dejado en custodia en el parqueadero J%L sede 2 Hm 1 vía Guasca Guachetá, de igual forma obra memorial por parte del apoderado del cesionario quien informa su vez sobre la inmovilización, solicitando la cancelación del oficio de inmovilización realizado el año 2016 por que el mismo ya cumplió con su fin, Sírvase proveer.

**PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2015-00071

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo la constancia secretarial que precede procede el despacho a resolver sobre la inmovilización del vehículo puesto a disposición del despacho por la Policía Nacional y el memorial del apoderado del parte actor mediante el cual solicita se ordene la cancelación del oficio de inmovilización, toda vez que la volqueta de placas TBZ 667 se encuentra embargada y secuestrada, la cual fue objeto de dicha medida cautelar de acuerdo a lo establecido en el Art 595 del código.

En virtud de lo anterior y una vez revisado el expediente encuentra el despacho que en efecto el vehículo identificado con TBZ 667 tipo volqueta ya fue objeto de diligencia de secuestro, motivo por el cual le asiste la razón al memorialista, toda vez que el objetivo de la orden de inmovilización es para que el rodante sea retenido y proceder para hacer efectiva la citada diligencia.

En virtud de lo anterior se ordenará levantar la medida de inmovilización del vehículo de placas TBZ 667 tipo volqueta, para lo cual se deberá oficiar a las autoridades respectivas, de igual forma se ordenará entregar a Juan Carlos Vásquez Casallas, el vehículo automotor, toda vez que dentro del expediente obra constancia que dicho rodante se encuentra bajo su custodia en calidad de depositario, para lo cual se libraré el oficio respectivo al parqueadero.

De igual forma el despacho solicitará al secuestro que se encuentra a cargo de dicho vehículo que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para lo cual se concederá un término máximo de 15 días, so pena ante el incumplimiento de ser relevado del cargo.

Atendiendo lo antes dispuesto, el Juzgado dispone:

1. levantar la medida de inmovilización del vehículo de placas TBZ 667 tipo volqueta, para lo cual se deberá oficiar a las autoridades respectivas.
2. Entregar a Juan Carlos Vásquez Casallas, el vehículo automotor de placas TBZ 667, toda vez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929973e997483b50a88548aed330806e789f9ac418a3ce8b6ee0112d3959243c**

Documento generado en 25/07/2022 08:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de julio de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo, con solicitud elevada por el apoderado del cesionario quien eleva solicitud para reanudar el presente proceso, de igual forma reposa notificación personal efectuada por la señora Alba Mireya Moscoso Gómez, pendiente por decidir.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA

Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA
DEMANDADO: JOSE VICENTE MOSCOSO RUNZA
RADICADO: 2018-00060

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Encuentra el despacho que dentro del presente expediente se encuentran varias solicitudes pendientes por resolver, por lo cual procederá a efectuar el estudio y revisión del mismo y resolver lo que en derecho corresponda.

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que el día 31 de enero de 2020 la señora Ana Marcela Quiroga Riaño quien manifestó actuar en calidad de conyugue supérstite del demandado José Vicente Moscoso Runza (QEPD) por conducto de su apoderado judicial, profesional que elevó en dicha oportunidad incidente de nulidad, de igual forma realizó solicitud de interrupción del proceso.

En atención a las anteriores solicitudes el despacho profirió auto de fecha 18 de febrero de 2020, por medio del cual reconoció personería para actuar al apoderado de la señora Quiroga Riaño, decretó la interrupción del presente proceso por muerte del causante, efectuada en fecha 19 de octubre de 2019, declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia de fecha 21 de noviembre de 2019 inclusive a tenor de lo establecido en el inciso 2° del numeral 3° el art 159 del CGP, se denegó la solicitud del numeral 4, de igual forma se ordenó notificación por aviso a los herederos, que una vez vencido dicho termino se reanudaría el proceso.

Por su parte mediante auto del 30 de julio de 2020 se declaró la nulidad establecida en el numeral 3 del artículo 133 del CGP, dejando sin valor ni efectos el auto de fecha 14 de julio de 2020.

Tenemos entonces que a la fecha el proceso no se ha reanudado y la consecuencia de la interrupción decretada en el pasado auto de fecha 18 de febrero de 2020, es la establecida en el párrafo final del artículo 159 del CGP: “ (...)Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”

Observa el despacho que le asiste la razón al extremo ejecutante y el proceso no puede quedar en suspenso de forma indefinida, máxime si la norma contemplada para este tipo de caso la forma como



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

“El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.”

Se advierte a su vez, que el despacho ya se pronunció con dicha orden desde el pasado febrero de 2020, motivo por el cual en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y la integración debida del contradictorio se requerirá a la conyugue del ejecutado que informe de los herederos conocidos del señor Moscoso y dirección física o electrónica para efectuar notificación, para lo cual se concederá un término de cinco (5) vencidos los cuales, se procederá conforme la norma antes transcrita para el caso en específico y proceder con la reanudación del proceso conforme; vencido el término anterior y si la parte informará lo pedido deberá el ejecutante proceder a efectuar el aviso respectivo.

Por secretaria contabilícese el término, una vez vencido el mismo proceda a realizar notificación a los herederos indeterminados del señor José Vicente Moscoso Runza ordenándose el emplazamiento en las plataformas dispuestas para tal fin, para que concurren al despacho a notificarse personalmente dentro del presente proceso, vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proceder a reanudar el proceso y proceder como en derecho corresponda.

En consecuencia, este Juzgado.

PRIMERO. Requerir a la conyugue supérstite del ejecutado José Vicente Moscoso Runza (QEPD) para que informe de los herederos conocidos del señor Moscoso y dirección física o electrónica para efectuar notificación, para lo cual se concederá un término de cinco (5) vencidos los cuales, se procederá conforme el artículo 160 del CGP y proceder con la reanudación del proceso conforme. venido el término anterior y si la parte informará lo pedido deberá el ejecutante proceder a efectuar el aviso respectivo.

SEGUNDO: Por secretaria contabilícese el término, una vez vencido el mismo proceda a realizar notificación a los herederos indeterminados del señor José Vicente Moscoso Runza ordenándose el emplazamiento en las plataformas dispuestas para tal fin, para que concurren al despacho a notificarse personalmente dentro del presente proceso, vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proceder a reanudar el proceso y proceder como en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666963705895318220e7c4e7cd6af9867848b5afaf78c78e5a77bcc6d523bc1**

Documento generado en 25/07/2022 08:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de julio de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente Despacho comisorio diligencia de secuestro de bien inmueble, el cual se encuentra pendiente para fijar nueva fecha toda vez que en diligencia anterior el despacho advirtió la dificultad de identificar la cuota parte a secuestrar y el difícil acceso al predio, por lo cual dispuso señalar nueva fecha para evacuar la diligencia y designar para la misma un profesional que apoye la identificación de inmueble el día de la diligencia de remate, adjunta soportes. sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS
DEMANDADO: JOSE DANIEL MARCELO MURICA
RADICADO: 2021-00116**

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de aplazamiento el despacho dispone fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro indicada en auto de fecha 17 de enero de 2022, el día VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2022, a las 9:00AM.

Se Decreta acompañamiento pericial, por lo cual se designa al auxiliar de la justicia Ing. JAVIER DEAZA; cítese por intermedio de la parte actora a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticia en la forma indicada en el artículo 226 y ss. del C.G.P. para lo cual deberá acompañar al despacho en la fecha y hora de la diligencia de secuestro.

La parte demandante deberá prestar la colaboración necesaria para su desplazamiento al juzgado y al inmueble objeto de usucapión, suministrando la información y documentación que requiera el auxiliar de la justicia para rendir su dictamen pericial.

En su experticia, el auxiliar de la justicia deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos:

1. Identificación y descripción del predio(s) objeto secuestro de así tratarse (ubicación, cabida, linderos actuales, modo de acceder al predio, mejoras existentes, afectaciones a la propiedad, servidumbres).
2. Presentar fotografías actuales del predio
3. Las demás que se estime convenientes.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese a los intervinientes.

Dado que se llevará a cabo de manera presencial, se les requerirá a fin de que se sirvan llegar a la diligencia cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad esto es el uso adecuado el tapabocas quirúrgico y lavado de manos, así como el distanciamiento físico que se exigirá en dicha diligencia. Lo anterior en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura, que señalan que en primer lugar se debe protegerla vida y la salud de las personas mayores de 60 años con comorbilidades, personas de cualquier edad con comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes, EPOC, obesidad, cáncer, y personas con enfermedades que comprometen su sistema inmunológico). Tal como lo establecen los acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y CSJCUA20-79 del 02 de octubre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO N°. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 DE JULIO DE 2022** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002159e52d6522a40452d817329503ef5ee3c331e219633397b0eb55414d78e2**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de julio de 2022.- Al Despacho de la Señora Juez el presente Despacho comisorio diligencia de secuestro de bien inmueble, el cual se encuentra pendiente para fijar nueva fecha toda vez que la que se encontraba fijada para el día 5 de julio de los corrientes fue aplazada a solicitud del apoderado de la parte interesada, quien manifestó que el mismo día se encontraba atendiendo diligencias en el juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, adjunta soportes. sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: LEASING BOLIVAR SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPASTECNICOL, CENEN
PACHON, MARTIN LUCAS SUAREZ
RADICADO: 2021-00117**

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de aplazamiento el despacho dispone fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro indicada en auto de fecha 17 de enero de 2022, el día VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 9:00AM.

Comuníquese a los intervinientes.

Dado que se llevará a cabo de manera presencial, se les requerirá a fin de que se sirvan llegar a la diligencia cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad esto es el uso adecuado el tapabocas quirúrgico y lavado de manos, así como el distanciamiento físico que se exigirá en dicha diligencia. Lo anterior en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura, que señalan que en primer lugar se debe protegerla vida y la salud de las personas mayores de 60 años con comorbilidades, personas de cualquier edad con comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes, EPOC, obesidad, cáncer, y personas con enfermedades que comprometen su sistema inmunológico). Tal como lo establecen los acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y CSJCUA20-79 del 02 de octubre de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO N°. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7233d63e15179c5479d919f1df2e6fc6c740ab8676ef8e692e89ea03034ea**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, Ingresó al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre inadmisión de la demanda ordenada en auto de fecha 17 de marzo de 2022, la cual no fue subsanada en término, de igual forma la parte presenta memorial solicitando el retiro de la misma. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA

SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DDO: CLARA BERNAL Y OTROS
RAD: 2022-00021

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 17 de marzo de 2022, dentro del término concedido, de igual forma la parte demandante solicita retiro de la demanda; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo de 2022.

2°. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba68985d728c7c8c3f4be4a3a7050de26964923b3aa09833a01b4e9c20e138e8**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, Ingresó al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso de pertenencia, el cual se inadmitió el día 19 de mayo de 2022, la cual no fue subsanada en término, Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DTE: MARIA DEL ROSARIO BERRIO LOPEZ DE RUBIANO
DDO: ANTONIO FIQUE, PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2022-00026

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha 19 de mayo de 2022, dentro del término concedido; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo de 2022.

2°. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8daeac270951ce0ca0a2f1f20267d0c56be6e58e6de7211d806bff06d47b0**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, Ingresa al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, el cual se inadmitió el día 19 de mayo de 2022, la cual no fue subsanada en término, Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ROBERTO LATORRE RUBIANO
DDO: SONIA LUZ DARY PEÑA GARCIA
RAD: 2022-00037

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha 19 de mayo de 2022, dentro del término concedido; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo de 2022.

2°. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09839af1870040fd818c751d78b229fda81bc26e6b374c03ba2b50f4e311da4**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, Ingresó al Despacho al despacho de la señora juez el presente proceso resolución de contrato, la cual se inadmitió el día 19 de mayo de 2022, la cual no fue subsanada en término, Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO
DTE: ANDREA DIAZ DUARTE
DDO: IDALY ROSALBA PINILLA
RAD: 2022-00040

Guachetá, Cundinamarca, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por el despacho en fecha 19 de mayo de 2022, dentro del término concedido; es del caso

DISPONER:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo de 2022.

2°. ORDENAR la entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5679b2f4584d942f3fef244a5279cc78b0a60d3773fb08d2e9d8354a0096240**

Documento generado en 22/07/2022 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>